

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MIGUEL ESTEBAN

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2013, acordó la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales (Ordenanza Fiscal número 5 tasa por suministro de agua potable y Ordenanza Fiscal número 10 tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se expone al público en relación al artículo 17 de la Ley 39 de 1988, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Anexo:

Ordenanza Fiscal número 5.

Tasa por suministro agua potable

Artículo 5.- Cuota tributaria.

3.- Punto de agua osmotizada al servicio de los Vecinos de la localidad.

1.- Objeto: Poner a disposición de los vecinos/usuarios una tarjeta con chip interno electrónico para regular a criterio propio el suministro de agua osmotizada.

2.- Condiciones: Tendrá derecho a la adquisición de la tarjeta mencionada en el punto anterior, los vecinos de la localidad de Miguel Esteban, residentes o no en la localidad, pero que sean propietarios de un inmueble que en la actualidad tenga enganche a la red general de suministro de agua potable.

Todos aquellos usuarios que soliciten la adquisición de esta tarjeta deben estar al corriente de pago con sus obligaciones respecto al ayuntamiento (tasas, impuestos, etc.).

3.- Tarifas:

Primera adquisición de tarjeta, 5,00 euros.

Recarga de tarjeta 5,00 euros + iva (350 litros).

El Ayuntamiento informará a los usuarios de la utilización y manejo de dicho servicio.

Ordenanza Fiscal número 10.

Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas (artículo 4).

Artículo 4.- Cuantía.

2.3.- Actividades deportivas/gimnasio.

Clases de pilates: 30,00 euros/mes.

Clases de pilates: 75,00 euros/trimestre.

Miguel Esteban 25 de febrero de 2013.- El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.-2052